



**AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA
PRESIDENTE**

Santander, 28/02 /2023.

Reunión no jurisdiccional de Magistrados/as de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Cantabria de 28 de febrero de 2023 (Unificación de criterios y prácticas).

ACUERDOS

a) *Como consecuencia de la sentencia nº 258/2023, Pleno, de la Sala Primera del Tribunal Supremo, de 15 de febrero, dejamos sin efecto los acuerdos alcanzados en la reunión no jurisdiccional de magistrados de 12 de marzo de 2020, en relación con el parámetro aplicable para la declaración de un préstamo/crédito como usurario.*

b) *En su lugar, siguiendo la doctrina del TS en la señalada sentencia, por crear jurisprudencia, acordamos en relación con los créditos en la modalidad revolving:*

- 1. Para los contratos suscritos a partir del mes de junio de 2010 –instante en que se incorporó el tipo medio de los créditos revolving en el boletín estadístico del Banco de España-, el interés medio relevante será el publicado en cada momento.*
- 2. Para los contratos anteriores, el interés medio relevante será el más próximo publicado en el tiempo, es decir, la información del año 2010.*
- 3. El interés se considerará notablemente superior a la media del interés relevante cuando el pactado lo supere en 6 puntos.*

José Arsuaga Cortázar
Presidente
Audiencia Provincial de Cantabria

